

LA MALLORQUINA, INC. -Y- UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA DE PUERTO RICO (INDEPENDIENTE) -Y- UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA, LOCAL 610, AFL-CIO, CASO NUM. PP-98. Decisión Núm. D-504 Resuelto en 23 de septiembre de 1979.

Sr. : Antonio G. Morales  
 Por la Mallorca, Inc.  
 Sr. : Flor Avilés  
 Por la Unión de Trabajadores de la Industria  
 Gastronómica, (Independiente)  
 Lic. : Francisco Aponte Pérez  
 Sr. : Domingo Torres  
 Por la Unión de Trabajadores de la Industria  
 Gastronómica, Local 610, AFL-CIO  
 Ante : Lic. Celia Canales de González  
 Oficial Examinador

DECISION Y ORDEN ENMENDANDO  
 LA CERTIFICACION

A base de una Petición para Investigación y Certificación de Representante que el 18 de agosto de 1968 radicó el patrono, La Mallorca, Inc., en la que alega que se había suscitado una controversia relativa a la representación de sus empleados, el Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico ordenó la celebración de una audiencia pública para recibir prueba que permitiese a la Junta determinar si existe la alegada controversia. La audiencia fue presidida por la Oficial Examinador, Lic. Celia Canales de González, y en ella las partes comparecientes tuvieron amplia oportunidad de presentar la evidencia pertinente para sostener sus respectivas contenciones.

La Junta ha revisado las resoluciones por la Oficial Examinador durante el curso de la audiencia y, como encuentra que no se cometió error perjudicial alguno, por la presente las confirma. A base del expediente completo del caso la Junta hace las siguientes:

CONCLUSIONES DE HECHO Y DE DERECHO

El 28 de diciembre de 1967, la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico certificó a la Unión de Trabajadores de la Industria Gastronómica Independiente, presidida por Flor Avilés, como la representante exclusiva de los empleados del patrono incluidos en la unidad apropiada, a los fines de administrar el convenio colectivo vigente y de negociar colectivamente respecto a tipos de paga, salarios, horas de trabajo y otras condiciones de empleo. <sup>1/</sup> Con posterioridad a la expiración del convenio el 30 de mayo de 1968, la unión certificada y el patrono comenzaron las negociaciones de un nuevo convenio colectivo. Durante las negociaciones y cuando faltaba sólo lo relativo a salarios los empleados miembros de la unión certificada se afiliaron a la Unión de Trabajadores de la Industria Gastronómica, Local 610, AFL-CIO.

Durante la audiencia todas las partes incluídas en el procedimiento solicitaron que se considerase la Petición en este caso, como una solicitud de enmienda a la certificación. La enmienda consiste en que se le otorgue la certificación que ostentaba la Unión de Trabajadores de la

1/ Vease caso La Mallorca, Inc. DS-479.

Industria Gastronómica (Independiente) a la Unión de Trabajadores de la Industria Gastronómica, Local 610, AFL-CIO.

Vistas las solicitudes de las partes en el procedimiento de que se considere la Petición del caso del epígrafe como una solicitud de enmienda a la certificación, se resuelve enmendar la misma para que se entienda emitida a favor de la Unión de Trabajadores de la Industria Gastronómica de Puerto Rico, Local 610 of The Hotel, Restaurant Employees and Bartenders International Union, AFL-CIO.